

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P01398

Factura No.: 4108

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS GENERALES INSIDER SERVICES INS S.A.**

OTORGADA POR: GODOY GODOY DANNY XAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 3000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 6000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Junio del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS GENERALES INSIDER SERVICES INS S.A., el señor GODOY GODOY DANNY XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor GAVILANES RIVERA LUIS ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CARRION MALDONADO RODRIGO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)
NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GODOY GODOY DANNY XAVIER	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
GAVILANES RIVERA LUIS ALFREDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CARRION MALDONADO RODRIGO PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá
a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS GENERALES INSIDER SERVICES INS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE

BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TREINTA inclusive . El Capital Autorizado es de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

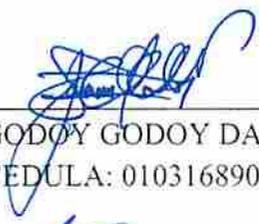
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GODOY GODOY DANNY XAVIER	10	1000.0	250.0	750.0
GAVILANES RIVERA LUIS ALFREDO	10	1000.0	250.0	750.0
CARRION MALDONADO RODRIGO PATRICIO	10	1000.0	250.0	750.0
TOTALES	30	3000.0	750.0	2250.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GODOY GODOY DANNY XAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARRION MALDONADO RODRIGO PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

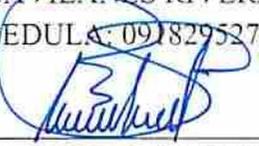
que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO


GODOY GODOY DANNY XAVIER
CEDULA: 0103168902


GAVILANES RIVERA LUIS ALFREDO
CEDULA: 0918295270


CARRION MALDONADO RODRIGO PATRICIO
CEDULA: 1714830500

Firma Notario(a) Público(a)


DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Identificacion: 0103294203



es fiel copia del original

MARIA DEL
PILAR
FLORES
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079606, cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Fecha: 2015.06.23 16:49:09 -05'00'


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE N.º **171483050-0**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRION MALDONADO
 RODRIGO PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 PORTOVELO
 PORTOVELO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**VERONICA YADIRA
 MOROCHO YUNGA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V111312112
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRION SARAGURO FELIX BERNABE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO REYES CARMELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-14


 000825779





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 NUMERO DE CERTIFICADO **004 - 0257** CÉDULA **1714830500**
**CARRION MALDONADO RODRIGO
 PATRICIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINIA **SOLANDA**
 QUITO **1**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA


 I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA







NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a fe del

Quito,

23

NOTARIA

XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA
091829527-0



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 GAVILANES RIVERA
 LUIS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



EDUCACION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GAVILANES PERALTA WILSON ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA BALAREZO MARIANITA DE J ROCIO

LUGAR - FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-01-10

FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-10







[Handwritten signature]

003

003 - 0041 **0918295270**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GAVILANES RIVERA LUIS ALFREDO

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCION** 3
QUITO **LA FERROVIARIA** 5
CANTÓN **PARRQUIA** 5 **ZONA**

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia
antecede es igual al documento presentado.

Quito,

21

NOTARIA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECUNA DE CIUDADANIA No. 010316890-2

GODOY GODDY DANNY XAVIER
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC

05 FEBRERO 1983

014- 0105 06309 M

AZUAY CUENCA

EL SAGRARIO 1983



[Handwritten Signature]



EQUATORIANA***** V4443V442

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

ROSA LICENIA GODDY
CUENCA 03/05/2011

03/05/2003

REN 3894974



[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010316890-2 007 - 0080

GODOY GODDY DANNY XAVIER

AZUAY CUENCA

EL BATAN

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 002011

3805903 16/07/2014 14:28:31

3805903

IMP. IDAL. 04

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado a.

Quito, 2

2

NOTARIA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA